



***Pontificia, Real, Ilustre, Fervorosa y Mariana  
Hermandad de Nuestra Señora  
del Rocío de Sevilla.***

**NORMATIVA SORTEO  
CUARTO DE CARRETAS N.º 9  
AÑO 2026**



NORMAS QUE HAN DE REGIR EL SORTEO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DEL CUARTO DE CARRETAS N.º 9 SITUADO EN EL PATIO DE LA CASA HERMANDAD DEL ROCÍO DE SEVILLA, (Plaza de Doñana s/n, 21750 El Rocío - Almonte), PROPIEDAD DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, FERVOROSA Y MARIANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SEVILLA DURANTE EL AÑO 2026.

### **1º.- INTRODUCCIÓN.**

La Hermandad del Rocío de Sevilla (en adelante LA HERMANDAD) pone a disposición de sus hermanos el uso del CUARTO DE CARRETAS n.º 9 (en adelante el CUARTO DE CARRETAS) situado en el patio de la Casa Hermandad del Rocío de Sevilla (Plaza de Doñana s/n, 21750 El Rocío - Almonte), el cual se encuentra sin amueblar. Dicho CUARTO DE CARRETAS se adjudicará anualmente mediante sorteo.

### **2º.- DONATIVO**

El donativo establecido para la cesión del CUARTO DE CARRETAS para el año 2026 es de 3.000 €.

Son por cuenta de LA HERMANDAD los gastos y facturas derivados de todos los servicios y suministros con los que cuenta el CUARTO DE CARRETAS (agua, luz, etc.), así como los impuestos que se devenguen.

### **3º.- DURACIÓN**

El periodo fijado para la cesión del CUARTO DE CARRETAS en el año 2026 comprende desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 (12 meses)

Finalizado dicho periodo, el contrato quedará extinguido y el CUARTO DE CARRETAS quedará desalojado y desocupado para la siguiente ocupación. De existir enseres en su interior, quedarán en posesión de LA HERMANDAD, entendiéndose que los mismos han sido abandonados.

No existe la posibilidad de prórroga de dicho periodo de cesión, salvo a criterio justificado de la Junta de Gobierno acordado en Cabildo de Oficiales.



#### **4º.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Pueden concurrir al presente sorteo las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Ser mayor de edad.

4.2.- Ser Hermano/a de pleno derecho de la Hermandad (3 años de antigüedad en la fecha del sorteo).

4.3.- Estar al corriente de todos los pagos con la Hermandad. (No haber atendido los pagos en los plazos fijados por la Junta de Gobierno, será motivo de exclusión del presente sorteo).

4.4.- No poseer en el momento de este sorteo, contrato alguno de uso de cualquier cuarto de la Hermandad, ya sea de forma directa o hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Titular, esposa, hijos, nietos, hermanos)

4.5.- No tener abierta diligencia informativa o expediente sancionador en la Hermandad.

4.6.- No haber sido agraciado con el uso del CUARTO DE CARRETAS en los tres últimos sorteos, salvo a criterio justificado de la Junta de Gobierno acordado en Cabildo de Oficiales.

4.7.- La Junta de Gobierno, podrá solicitar a los participantes en el sorteo, la demostración de poseer capacidad económica suficiente para hacer frente al pago del contrato. (Será potestad de la Junta de Gobierno, la exclusión del sorteo de los solicitantes que no cumplan el presente criterio de solvencia)

4.8.- Entregar la correspondiente solicitud en el plazo estipulado, siendo posible entregar sólo 1 solicitud por hermano.

#### **5º.- SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se fija desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025.

El modelo de solicitud (ANEXO I) podrá ser recogido y entregado en la Secretaría de la Hermandad, sita en el Patio de los Naranjos de la Colegial del Salvador, entre los días 15 de diciembre de 2025 a 26 de diciembre de 2025, en horario de lunes a viernes de 18:00 horas a 21:00 horas, con excepción de los días 24 y 25 de diciembre.



En el momento de presentación de la solicitud, el titular de esta deberá entregar un importe de TRESCIENTOS EUROS (300 €) (en metálico o mediante justificante de transferencia bancaria) en concepto de adelanto del primer pago en caso de resultar agraciado. Dicha cantidad se devolverá en un plazo de 8 días hábiles a partir del día siguiente al sorteo a aquellos titulares aspirantes que no hayan sido agraciados.

No tendrá derecho a devolución de cantidad alguna, y por tanto quedará a beneficio de la Hermandad, aquel titular agraciado que decidiera renunciar en el periodo de tiempo que transcurra entre el sorteo y la firma del contrato de cesión.

## **6º.- REVISIÓN DE SOLICITUDES**

Una vez terminado el período de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno procederá a su revisión para determinar su idoneidad. En caso de no cumplir los criterios establecidos, dicha solicitud no participará en el sorteo.

## **7º.- SORTEO**

**Fecha:** Entre el 12 y 16 de enero de 2026

La HERMANDAD informará, con la antelación suficiente, del lugar y fecha de realización del sorteo, al cual deberán comparecer los/as titulares de las solicitudes presentadas para proceder al mismo.

La mesa del sorteo estará compuesta por la Hermana Mayor, o en su caso el Teniente de Hermana Mayor, la Secretaria 1ª, o en su caso el Secretario 2º, el Mayordomo 1º, o en su caso la Mayordoma 2ª, el Consiliario 2º y el Fiscal de la Hermandad.

El sorteo se celebrará introduciendo en una urna cuantas solicitudes validas se hayan recibido. Posteriormente, la Hermana Mayor extraerá la solicitud agraciada.

Una vez finalizado el sorteo sin que por los concurrentes se haya manifestado desacuerdo alguno, se dará por concluido y conforme, renunciado todos ellos a cualquier impugnación.

## **8º.- ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LLAVES**

La firma del contrato y entrega de llaves se realizará el 30 de enero, con fecha de efecto el 1 de febrero, por ser este último día sábado en el año 2026, en la Secretaría de la Hermandad.



## 9º.- DONATIVO

El donativo se efectuará mediante domiciliación bancaria en tres plazos según el siguiente calendario:

- **Primer plazo:** 1.000 € a la firma del contrato. (a descontar 300 € entregados con la solicitud)
- **Segundo plazo:** 1.000 € que deberán estar abonados antes del 15 de Mayo de 2026.
- **Tercer plazo:** 1.000 € que deberán estar abonados antes del 01 de Octubre de 2026.

La falta de pago de cualquiera de los plazos acordados será causa de resolución del presente contrato, debiendo devolver la posesión del CUARTO DE CARRETAS a la HERMANDAD CEDENTE al primer requerimiento

## 10º.- NORMAS GENERALES DE USO DEL CUARTO DE CARRETAS

El titular del CUARTO DE CARRETAS no podrá ceder ni traspasar a terceros el uso del mismo.

1. El CUARTO DE CARRETAS está habilitado para el uso exclusivo de las personas que lo ocupan, no pudiendo éstas utilizarlo para almacenar o guardar utillajes.
2. El titular se compromete a no efectuar, ni alterar de forma alguna el CUARTO DE CARRETAS adjudicado. Sólo existe autorización para que, de forma provisional, se coloquen muebles que faciliten la estancia durante su uso, tales como camas, frigoríficos, sillas mesas, etc.
3. El titular acepta la responsabilidad de los daños que pudieran causar por el uso de las instalaciones y/u otros usos no especificados y ajenos a la propia HERMANDAD, liberando expresamente a la misma de todo tipo de responsabilidad ante Organismos y/o particulares, comprometiéndose así mismo a resarcir los daños que por las causas antes mencionadas afectaran a la propia HERMANDAD.
4. El titular acepta y debe cumplir las reglas fundamentales de convivencia de cualquier tipo de vida en comunidad, y especialmente el REGLAMENTO DE USO DE LA CASA HERMANDAD, en la que está situado dicho CUARTO DE CARRETAS.
5. La Junta de Gobierno se reserva el uso excepcional del patio de la casa para actos de la Hermandad previo aviso a los mismos, no pudiendo los ocupantes del CUARTO DE CARRETAS usarlo durante la realización de dichos actos.
6. Los ocupantes del CUARTO DE CARRETAS se obligan a mantener y reparar los desperfectos que hayan producido durante la vigencia de la cesión, salvo aquellos problemas estructurales que serán por cuenta de la HERMANDAD.



7. Si de forma esporádica y puntual el CUARTO DE CARRETAS fuera ocupado por otras personas que no constan en la solicitud, el titular tendrá que comunicarlo anticipadamente a la HERMANDAD.
8. Aquel hermano que renuncie al CUARTO DE CARRETAS sin finalizar el contrato acordado perderá las cantidades entregadas hasta ese momento.
9. La Junta de Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato en el momento en que tenga constancia que el titular u ocupantes de las instalaciones incumplen con esta normativa o con el contrato firmado.

La Hermana Mayor

La Secretaria Primera

Fdo.: María de los Reyes Rodríguez de las Casas

Fdo.: Ana María García Fernández



Sevilla, a 9 de diciembre de 2025